**MINUTA VERSION PARA LEER EN LA SALA**

**PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR RETIRO AL PERSONAL ACADÉMICO, DIRECTIVO Y PROFESIONAL NO ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO (BOLETIN 11271-04)**

1. **Objetivos del Proyecto**

El proyecto de incentivo al retiro de académicos y profesionales de las universidades persigue simultáneamente dos objetivos que son de suma relevancia para este gobierno:

1.- En primer término, busca reconocer el significativo aporte que han realizado a las universidades estatales y a través de ellas al país los académicos, directivos y profesionales que han dedicado gran parte de sus carreras a la docencia, investigación y gestión en dichas universidades, permitiendo recompensar ese aporte a través de un monto adicional de dinero que les permita enfrentar de mejor manera el periodo de jubilación que inician desde el momento de su retiro.

2.- En segundo término, el necesario fortalecimiento de las Universidades Estatales requiere de un proceso de renovación y modernización permanente, que se expresa, antes que nada, en sus cuerpos académico, directivo y profesional, los cuales deben contar con los canales institucionales adecuados para facilitar y promover el retiro oportuno de quienes se encuentren en edad de jubilar. Este proceso es asumido de manera conjunta por las propias instituciones, y el Gobierno en el marco del diseño y aplicación de políticas públicas de fortalecimiento de la educación superior de carácter estatal

**II Contenido del proyecto**

**Beneficio que se otorga**

Este proyecto concede una bonificación adicional, de cargo fiscal, al personal académico, directivo y profesional que se acoja a retiro y reciba el beneficio compensatorio que estableció el artículo 9 de la ley N° 20.374, (correspondiente a un aporte financiado por la respectiva universidad que equivale a un mes de remuneraciones imponibles por cada año de servicio, con un máximo de 11 meses.)

La bonificación adicional asciende a 935 UF (más de 24 millones de pesos) para todo directivo o profesional que tengan 10 años o más de servicios continuos o discontinuos en universidades del estado.

Para el caso de los académicos depende de los años de servicios prestados, en caso de que tengan más de 10 y menos de 15 podrán acceder a una bonificación de 935 UF (24 millones), para quienes tengan más de 15 años podrán recibir 950 UF. (25 millones 300 mil)

Esta bonificación no es tributable ni imponible, no constituye renta, y será transmisible por causa de muerte, si el beneficiario fallece entre el periodo de postulación y antes de percibirla.

**Beneficiarios de la ley**

La ley considera tres categorías de beneficiarios:

1.- Los **académicos y directivos** que hayan cumplido la edad legal de jubilación (o la cumplan) entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2024, así como también aquellos que cumplieron dichas edades o más, al 31 de diciembre de 2011, es decir, considera a todos aquello que no jubilaron oportunamente, según lo establecido por la anterior ley de incentivo para académicos.

2.- Aquellos **Profesionales no académicos ni directivos** que hayan cumplido la edad legal de jubilación (o la cumplan) entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024, así como también aquellos que cumplieron dichas edades o más, al 31 de diciembre de 2014 y que no jubilaron en su oportunidad bajo la vigencia de la anterior ley de incentivo al retiro de Profesionales.

3.- Los académicos, directivos y profesionales que hayan cesado en sus funciones por **declaración de** **vacancia por salud irrecuperable o salud incompatible, o que se haya pensionado por invalidez**, entre la fecha de publicación de la ley y el 31 de diciembre de 2024, en la medida que cumplan las demás condiciones que señala la ley. En palabras simples, en estos casos, se les exime de la necesidad de contar con la edad legal de jubilación, para acceder al beneficio.

Este proyecto de plan de retiro contempla un máximo de 3800 cupos para académicos y directivos y un máximo de 900 cupos para profesionales, distribuidos entre 2017 y 2024. Es decir, en total considera beneficiar a 4.700 miembros de las universidades estatales.

**Recontrataciones**

Un elemento propio de esta ley de incentivo al retiro, que se estableció en consideración del carácter particular de las instituciones universitarias, radica en la posibilidad de recontratación de los académicos de más alto nivel, que se acojan a retiro, bajo determinadas condiciones y por un período máximo de tiempo, con un énfasis especial en las labores de investigación y la dificultad de las regiones extremas de contar con cuerpos académicos altamente calificados.

De esta forma, quienes se jubilen podrán ser recontratados hasta la edad de 70 años para ejercer labores de docencia y de 75 años para funciones de investigación. Los requisitos de recontratación serán menos exigentes en las regiones extremas, facilitando de esta forma la mantención de cuadros académicos en dichas regiones.

**Financiamiento**

* En el contexto de la decisión del gobierno por apoyar y financiar políticas destinadas a fortalecer a las Universidades del Estado, es importante destacar que el esfuerzo fiscal que representa este proyecto de incentivo al retiro, se estima en un monto que supera los 91 mil millones de pesos.
* Paralelamente, considera que las propias universidades estatales deberán desembolsar una importante cantidad de recursos para financiar el beneficio compensatorio de un mes por año de servicio, para cuyos efectos se les autoriza a contratar uno o más empréstitos hasta el 31 de diciembre de 2024, por un plazo tope de 20 años.

**Puesta en marcha de la ley**

Por último, un elemento muy importante de destacar es la intención del Ejecutivo de abrir la postulación a los cupos 2017 efectivamente en el presente año, para lo cual se consideró un proceso especial de asignación que se encuentra regulado especialmente en el articulado transitorio del proyecto de ley y que, por ende, no necesita esperar la dictación del reglamento que será necesario para la aplicación regular de esta normativa. Lo anterior, en conjunto con una pronta aprobación de esta iniciativa legal, nos permitirá cumplir desde ya con los académicos y profesionales de las universidades del estado que esperan esta oportunidad para acceder a mejores condiciones para su jubilación.